

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2019.

Período auditado:
1º de enero de 2019 al
31 de diciembre de
2019.

Normativa relevante:
Leyes y Decretos
Nacionales:
Nº 19.550, Nº 23.349 y
Nº 27.541.
Decretos de Necesidad y
Urgencia
Nº 260/20, Nº 297/20, Nº
325/20, Nº 355/20 y Nº
408/20.
Resolución General Nº
11-IGJ/20.

Normativa de la CABA:
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires
Nº 70, Nº 3.060 y Nº
5.785.

Resoluciones Técnicas
de la FACPCE
Nº 9, Nº 16, Nº 17, Nº 37
y Nº 41.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Lucas SALINAS ROMEO
Natalia SCANDIZZO
Sofía NÚÑEZ
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO Nº 104/20
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
F/N Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en la sede de AUSA, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 30 de abril de 2020.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Aclaraciones Previas:

A continuación se exponen los Párrafos de Énfasis con los que el Contador Público Nacional Pablo Norberto D'Alessandro, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Tomo 340, Folio 100, acompañó la opinión del Informe, a saber:

"a) Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 17. de los estados contables en la cual se menciona que el BID ejecutó las "stand by letter of credit", habiendo sido las mismas pagadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires, quien repitió el pago contra el garante del préstamo, es decir el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - la ejecución de las garantías ascendió a la suma de USD 21.655.796. Dicha garantía, se transformó en dinero depositado en una cuenta custodia a nombre del BID en Nueva York (Estados Unidos de América). A la fecha de los presentes Estados Contables, la dirección de la Sociedad se encuentra negociando el destino del dinero con el BID y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la obtención de una nueva confirmación por un banco internacional.

b) A su vez, sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 22. de los estados contables, en la cual se informa: "Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") anunció una emergencia sanitaria mundial debido a una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China ("COVID-19") y los riesgos para la comunidad internacional de que el virus se propagará globalmente más allá de su punto de origen.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS clasificó al brote del COVID-19 como una pandemia, en función del rápido aumento de la exposición a nivel mundial.

Con fecha 19 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, en virtud de la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia. Por lo tanto, a través del decreto de necesidad y urgencia 297/2020, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive del corriente año, habiendo sido prorrogada a través del decreto de necesidad y urgencia 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive del corriente año, siendo prorrogada nuevamente a través del decreto de necesidad y

urgencia 355/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

El impacto total del brote de COVID-19 continúa evolucionando a partir de la fecha de los presentes estados contables. Como tal, es incierto en cuanto a la magnitud total que tendrá la pandemia sobre la condición económica, financiera, la liquidez y los resultados futuros de las operaciones de la Sociedad.

La dirección de la Sociedad se encuentra monitoreando activamente la situación global y su impacto sobre sus variables económicas, financieras, de liquidez, de operaciones, proveedores, industria y mano de obra. Dada la evolución diaria del brote de COVID-19 y las respuestas globales para frenar su propagación, la Sociedad no puede estimar los efectos del brote de COVID-19 en resultados de sus operaciones, condición financiera y liquidez para el año fiscal 2020."

La citada nota describe la incertidumbre relacionada con los efectos del brote del COVID19 sobre las principales variables económicas, financieras, de liquidez, de operaciones, proveedores, industria y mano de obra de la Sociedad. En consecuencia, los impactos y las resoluciones finales no pueden preverse a la fecha de los presentes estados contables."

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del análisis y verificación de los Formularios 2002 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, AFIP), se constató que no existe uniformidad de criterio en la aplicación del artículo 23 de la Ley Nacional Nº 23.349 en lo relativo a la declaración del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA), en el apartado Débito Fiscal correspondiente a las liquidaciones del Impuesto para el período 2019.

En este sentido, se constató que para los ingresos denominados "Pasos en Infracción" el Débito Fiscal correspondiente no es declarado, debido a que AUSA no ha percibido el mencionado ingreso, y sí es declarado el impuesto de distintos créditos denominados Morosos.

B) Del relevamiento efectuado sobre la muestra de gastos, se verificó que en la Cuenta Contable Nº 702040000008 "Mantenimiento de Software" fueron reconocidos como parte del resultado del ejercicio servicios de soporte y mantenimiento, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, asignando resultados negativos a un ejercicio distinto a aquel en el que se origina el suceso generador del gasto.

Lo mencionado previamente no contempla lo establecido en la Resolución Técnica Nº 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Segunda Parte, apartado 2.2 referido al Devengamiento.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados "Aclaraciones Previas" y "Principales hallazgos/observaciones", en nuestra opinión los EECC de AUSA al 31 de diciembre de 2019, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 104/20.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.